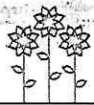




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE



2022 **Ricardo Flores**  
Año de Magón

Ciudad de México a 24 de noviembre de 2022

AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0273/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL  
EN VÍA PÚBLICA

**MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO**  
**COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES**  
**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
**PRESENTE**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 04 de octubre de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2210041635000, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 31 de octubre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 31 de octubre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y sustitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



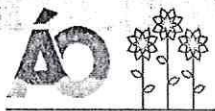
SUAC 2210041635000

Página 1 | 4.

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercero Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y solo podrá divulgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE



2022 **Ricardo  
Flores  
Magón**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

|              |                        |       |               |                   |
|--------------|------------------------|-------|---------------|-------------------|
| SOLICITANTE: |                        | SUAC: | 2210041635000 | UBICACIÓN         |
| FECHA:       | 31/Octubre/2022        | HORA: | 11:15         | Vía Pública       |
| DIRECCIÓN:   | Eliminado el domicilio |       |               | DICTAMEN NO. 0259 |

| No | NOMBRE COMÚN /<br>CIENTÍFICO       | DOMICILIO              | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE<br>COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN<br>GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA<br>(AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS<br>ARBOLES 100m | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS                    | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y<br>RECOMENDACIONES                                                                                                                                                                            |
|----|------------------------------------|------------------------|-----------|----------|--------|-----------------------|------------|----------------------|-------------------------------|------------------------------------|---------------|-----------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | LAUREL DE LA INDIA/Ficus religiosa | Eliminado el domicilio | Benqueta  | 9        | 35     | 6                     | Buena      | Bueno                | 6 a 20 años                   | 5 a 19                             | Ninguno       | Cableado Eléctrico y<br>Telefonía | Poda        | Árbol plantado en<br>Benqueta, copa<br>desbalanceada, ramas<br>largas que interfieren con<br>cableado eléctrico y<br>telefonía, ramas bajas,<br>algunas muertas, con<br>exceso de peso y riesgo<br>de desgate |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL  
PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.1, 6.3.1.1, 6.3.1.2, 6.3.1.3, 6.3.1.5. y  
demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y  
entender.

ELABORÓ

David Jiménez Hernández

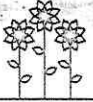
REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra  
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo  
a la Norma Ambiental para el Distrito  
Federal NADF-001-RNAT-2015  
No. De Acreditación 20

SUAC 2210041635000



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE

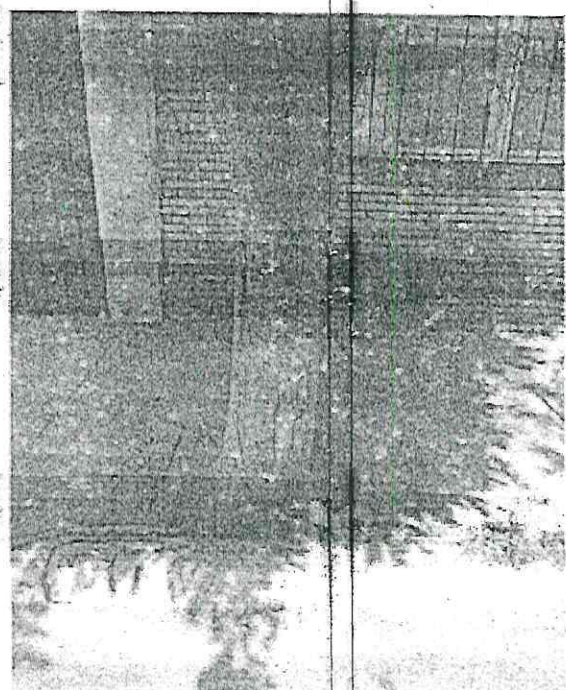
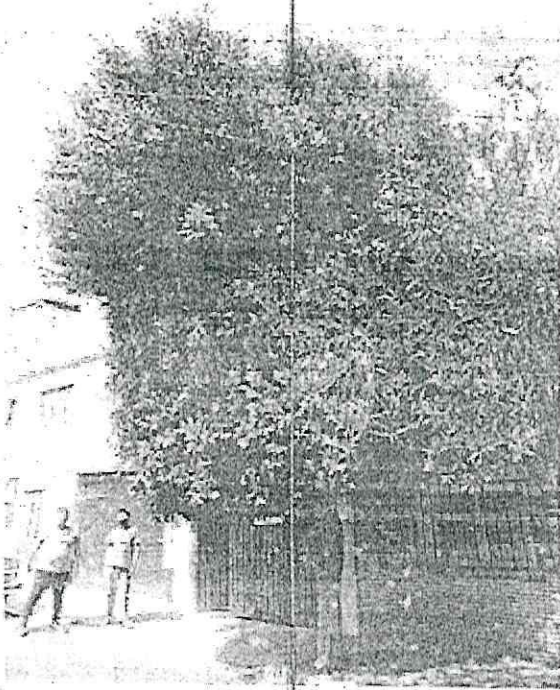
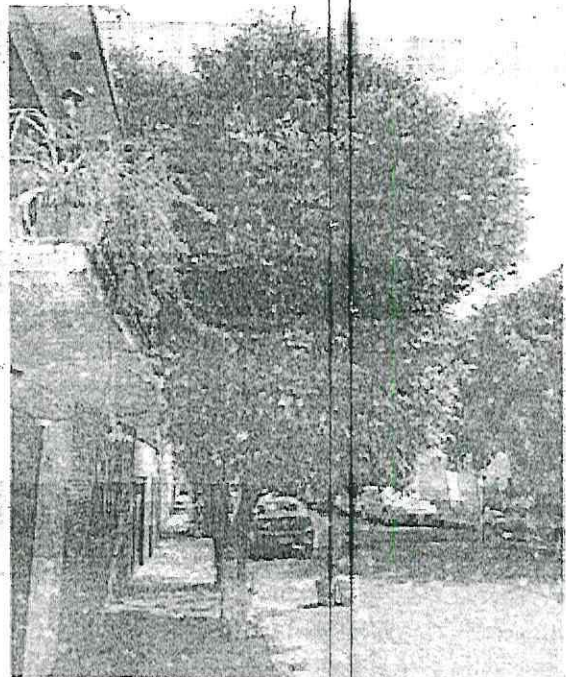
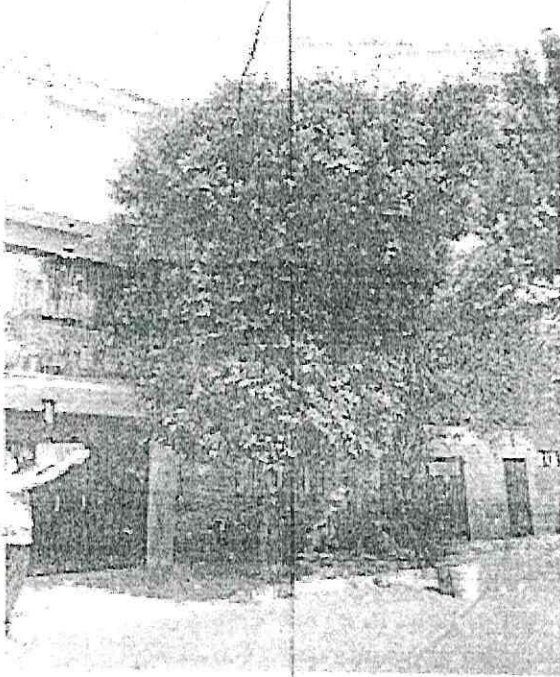


**2022 Flores**  
Ricardo  
Flores  
Alcalde de Magón

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

|              |                        |       |               |                   |
|--------------|------------------------|-------|---------------|-------------------|
| SOLICITANTE: |                        | SUAC: | 2210041635000 | UBICACIÓN         |
| FECHA:       | 31/Octubre/2022        | HORA: | 11:15         | Vía Pública       |
| DIRECCIÓN:   | Eliminado el domicilio |       |               | DICTAMEN NO. 0259 |

Archivo  
Fotográfico

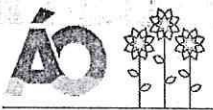


SUAC 2210041635000

Página 3 | 4



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO,  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE



Acuerdo  
**2022 Flores**  
año de Magón  
FESTIVIDAD CULTURAL MEXICANA

I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: **LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa**; que se yergue en [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: **LAUREL DE LA INDIA/Ficus retusa**; que se yergue en [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se le advierte que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

**ATENTAMENTE**

MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ  
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

ETDL/SVL/srp\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

SUAC 2210041635000

Página 4 | 4